

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190071200**

Se imprime el impulso procesal pertinente con ocasión a las documentales que anteceden.

1. Para los efectos procesales téngase en cuenta que el demandado Guillermo Hernando Rico Hernández presentó contestación a la demanda el pasado 02-09-21, obrante en consecutivos 02 y 03 mediante enlaces OneDrive, compartida con actor quien oportunamente se pronuncia, como se aprecia en el consecutivo 04 del plenario digitalizado.

Se advierte al demandado que los enlaces contentivos de la contestación y anexos deben permanecer activos y sin restricciones en la totalidad del decurso procesal.

Se reconoce personería al profesional en derecho CAMILO ANDRES GONZÁLEZ CUESTA como apoderado judicial del demandado Guillermo Rico Hernández, acorde a las facultades conferidas en memorial poder.

Se insta al facultado González Cuesta para que acredite que el buzón electrónico indicado en el acápite de notificaciones y memorial poder se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su domicilio electrónico profesional y allegar constancia de ello, a fin de dotarlo de identidad digital.

2. Surtido el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DORIS YOLANDA HERNANDEZ DE RICO (QEPD) y HERNANDO RICO ESLAVA (QEPD), sin que comparecieran a recibir notificación personal, se les ha de designar como CURADOR AD-LITEM, a la profesional en derecho VIVIANA HERRERA GUERRERO identificada con la T.P. No. 207.473 con domicilio profesional electrónico: vivianaherrera1142@gmail.com, conforme al numeral 7º del Art 48 del CGP. COMUNÍQUESELE la designación en debida forma.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78dbc7ade3571acbab2c10cb50c6b65d44d35d58e0ab47e3eaf4c6caca19e40**

Documento generado en 29/04/2022 08:01:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>